

ACTA NÚM. 002 APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria; **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de evaluación técnica y de credenciales de las ofertas, del proceso de comparación de precios para la contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder Judicial Hablemos de Justicia, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder Judicial Hablemos de Justicia*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizado el procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder Judicial Hablemos de Justicia*, referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024.
- ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitidas las invitaciones en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a los oferentes a saber:

No.	Proveedor	CORREO ELECTRÓNICO
1	STUDIO RD	alteperez@elstudiord.com
2	GEPIANO PODCAST	publicidad@gepiano.com - gepiano@gepiano.com
3	LA CABINA STUDIOS	info@lacabinastudio.com
4	50 MM ESTUDIOS RD	info@50mmestudio.com
5	ÓYETE ESTO	oyeteesto@gmail.com

6	KING BUSINESS GROUP, S.R.L.	kingbgroup@gmail.com
7	IMSAG MEDIA GROUP, S.R.L.	contacto@mediagroupdr.com
8	MEDIAEXPRESS.COM.DO, S.R.L.	info@mediaexpress.com.do

- iii. Realizada la recepción y apertura de las ofertas técnicas “sobre A” y económicas “sobre B” en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ante la notario público **Licda. Ana María Hernández Peguero**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número cuatro seis seis cuatro (4664) quien instrumentó el acto notarial número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024), de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a las ofertas técnicas y económicas de los oferentes: **ALTEMAX MULTISERVICIOS, S.R.L.; THE MEDINA CAMBERO WALLET, S.R.L.; KING BUSINESS GROUP, S.R.L.; 50MM ESTUDIOS, S.R.L. y GEPIANO STUDIOS, S.R.L.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por las peritos designadas, las señoras **Patricia Cuevas**, coordinadora de marca; **Natalia Lama**, asistente coordinación general de comunicaciones, y **Carla Gonzalez**, coordinadora de comunicación digital, todas del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyen que: *“según las ofertas recibidas concluimos que la empresa Altemax Multiservicios SRL, cumple con los requerimientos establecidos, los demás oferentes no cumplen según los comentarios u observaciones descritas anteriormente”*.
- b. El informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha primero (1ero) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual concluye lo siguiente: *“El oferente **THE MEDINA CAMBERO WALLET, S.R.L.** no fue evaluado pues se encuentra suspendido como proveedor del Consejo del Poder Judicial, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones de fecha 14 de marzo de 2024, por presunta adulteración de documentos. El oferente **ALTEMAX MULTISERVICIOS S.R.L.** no cumple con el formulario de información del oferente (punto 17.A.2 de la ficha técnica), número de RPE no corresponde al oferente. No cumple con la certificación de la TSS (punto 17.A.8 de la ficha técnica) certificación se encuentra vencida y no pudo ser verificada en línea, fallida en SIGEF. El oferente **50 MM ESTUDIOS S.R.L.** no cumple con la certificación de la DGII (punto 17.A.6 de la ficha técnica) verificado en SIGEF y se encuentra vencido. No cumple con la nómina de accionistas y acta de asamblea (puntos 17.A.10 y 12 de la ficha técnica), estos documentos no fueron presentados. Los oferentes **KING BUSINESS GROUP, S.R.L. y GEPIANO STUDIOS, S.R.L.** cumplen con todos los requerimientos de credenciales conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso de comparación de precios, referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024”*.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

De acuerdo con los informes de evaluación de credenciales y ofertas técnicas que elaboraron las áreas correspondientes, **será requerido solicitar subsanación** al oferente **ALTEMAX MULTISERVICIOS S.R.L.**, a fin de subsanar lo solicitado en el informe preliminar de evaluación de credenciales, formulario de información sobre el oferente y certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa actualizada. **No será requerido solicitar subsanación** a los oferentes **KING BUSINESS GROUP, S.R.L.; 50MM ESTUDIOS, S.R.L.** y **GEPIANO STUDIOS, S.R.L.** pues se evidenció que, en las documentaciones técnicas depositadas son de **carácter no subsanable**. Con relación al oferente **THE MEDINA CAMBERO WALLET, S.R.L.** no fue evaluado, pues se encuentra suspendido como proveedor del Consejo del Poder Judicial, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por presunta adulteración de documentos.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*.

Que el artículo 94 de la Resolución núm. 01-2023 sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) expresa: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizará la reunión de consenso con los peritos, donde hará entrega de los informes preliminares particulares a fin de la evaluación conjunta. Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, debidamente firmado, conforme a la forma y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en el instructivo de peritos, el cual, remitirán al Comité de Compras y Contrataciones a los fines correspondientes”*.

Que el artículo 95 sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. (...) Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. (...) Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); el acta de inicio de expediente, de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitidas las invitaciones en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); el acto notarial número cero veintidós guion dos mil veinticuatro (022-2024), instrumentado por la notario público **Licda. Ana María Hernández Peguero**, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por las peritos designadas, las señoras **Patricia Cuevas**, coordinadora de marca; **Natalia Lama**, asistente de la coordinación general de comunicaciones, y **Carla Gonzalvez**, coordinadora de comunicación digital, todas del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha primero (1ero) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

El comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 y el Párrafo III del artículo 20 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”* Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”*.



SEGUNDO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por las peritos designadas, las señoras **Patricia Cuevas**, coordinadora de marca; **Natalia Lama**, asistente de la coordinación general de comunicaciones, y **Carla Gonzalez**, coordinadora de comunicación digital, todas del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder judicial hablemos de justicia*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024.

TERCERO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha primero (1ero) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder Judicial Hablemos de Justicia*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable al oferente **ALTEMAX MULTISERVICIOS S.R.L.** a fin de subsanar lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios profesionales para la conceptualización y lanzamiento del podcast del Poder Judicial Hablemos de Justicia*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-11-2024.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.